



PERÚ

Ministerio
de Defensa

Procuraduría
Pública

“Decenio de la igualdad de oportunidad para mujeres y hombres”
“Año de la Universalización de la Salud”

LAUDO ARBITRAL JULIO 2020

N°	DEMANDANTE	DEMANDADO	PETITORIO	Monto Demanda	ESTADO	SITUACIÓN
						NO HUBO NINGÚN LAUDO ARBITRAL



Jorge Ignacio JULCA RAMIREZ
PROCURADOR PÚBLICO
Ministerio de Defensa
Reg. CAL N° 26863



PERÚ

Ministerio
de Defensa

Procuraduría
Pública

“Decenio de la igualdad de oportunidad para mujeres y hombres”
“Año de la Universalización de la Salud”

PROCESOS ARBITRALES- JULIO 2020

N°	DEMANDANTE	DEMANDADO	PETITORIO	Monto Demanda	ESTADO	SITUACIÓN
1	GRUPO UP GRADE SAC	Instituto Geográfico Nacional representado por el MINDEF	Ineficacia de Carta Notarial y otros.	0	CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA	Para Calificar contestación demanda y excepción procesal.
2	EMPRESA IMPORTACIONES GELCO SAC	CCFFAA representado por MINDEF	Ineficacia de Carta Notarial y otros.	S/. 70,650.=	Instalación del Tribunal	Para propuesta de las reglas del proceso arbitral
3	EMPRESA ONCORE SAC	CCFFAA representado por MINDEF	Ineficacia de Carta Notarial y otros.	0	Instalación del Tribunal	Pendientes de pago de honorarios arbitrales.

4	<p align="center">Consortio Alfredo Rejas Untiveros- BDA Logística SAC con MINDEF</p>	<p align="center">MINISTERIO DE DEFENSA</p>	<p align="center">Nulidad de Resolución Contractual y otros.</p>	<p>Pretensión de la demanda: S/. 287,000.= soles. RECONVENCIÓN : S/. 24,500.= soles</p>	<p>LAUDADO con fecha 11.3.2020, que declara: Primero.- INFUNDADA la Primera Pretensión Principal de la demanda y Fundada la Primera Pretensión principal de la Reconvención, en consecuencia declaramos válida la resolución contractual efectuada por la Entidad. Segundo.- FUNDADA la Primera Pretensión de la Reconvención, en consecuencia se ordena la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento del contrato, cuyo monto asciende a S/. 24,500.= soles a favor de la Entidad. Tercero.- INFUNDADA la Segunda Pretensión principal de la demanda y FUNDADA la Segunda pretensión principal de la Reconvención, en consecuencia, invalida la resolución contractual efectuada por la contratista. Cuarto.- INFUNDADA la Tercera Pretensión Principal de la demanda, en consecuencia declaramos que el contratista no goza de derecho de pago alguno por la presentación de los entregables del contrato. Quinto.- INFUNDADA la Cuarta Pretensión de la demanda, en consecuencia la contratista no goza de derecho a resarcimiento alguno. Sexto.- INFUNDADA la Quinta Pretensión de la demanda y FUNDADA la Tercera Pretensión principal de la Reconvención, en consecuencia ordenamos al contratista en asumir la totalidad de los gastos del presente arbitraje y reembolsar a la entidad la suma de S/. 18,148.05 soles</p>	<p align="center">Con fecha 20.7.2020 la demandante formula Recurso de Interpretación (aclaración) al Laudo. La PPMINDEF con fecha 31.7.2020 lo absuelve.</p>
---	--	---	--	---	--	---

5	CONSORCIO A&C CONTRATISTAS SAC	MINISTERIO DE DEFENSA	INEFICACIA DE RESOLUCIÓN CONTRACTUAL Y OTROS	S/. 122,500.= soles	AUDIENCIA DE PRUEBAS	Pendiente para que se fije fecha para la Declaración de Parte del demandante.
6	CONSORCIO HUMBERTO RONCAL HORNA- JOSE BENTIN ARQUITECTOS SRL	MINISTERIO DE DEFENSA (MINDEF)	Declaración Arbitral de Otorgación de Plazo y otros. RECONVENCIÓN: Pago de Penalidades e INDEMNIZACIÓN por Daño Emergente	Monto de las Pretensiones del demandante: S/. 1'260,936.76 soles. RECONVENCIÓN: Por penalidad la suma de /. 2'616,214.49 SOLES e INDEMNIZACION POR DAÑO EMERGENTE S/. 3'852,723 soles	PARA AUDIENCIA DE ILUSTRACION DE HECHOS	Se suspendió la Audiencia, al haber presentado el demandante nuevas propuestas de Conciliación.
7	LAM GROUP SAC	MINISTERIO DE DEFENSA (MINDEF)	Nulidad de la Resolución delo Contrato N.º 065- 2018/MINDEF/VRD/DGA, PAGO DE LUCRO9 CESANTE POR LA SUMA DE s/. 146,200; así como S/. 300,000.= por INDEMNIZACIÓN	S/. 446,200.= soles	En etapa previa de solicitud arbitral	Se formuló la CADUCIDAD de la solicitud de ARBITRAJE ante la Cámara de Comercio de Lima.

8	CHEMTRADE SAC	FAME SAC representado por el MINDEF	<p>PRIMERA PRETENSIÓN: Declaración de renovación automática de la vigencia de los 3 Convenios suscritos entre FAME Y CHEMTRADE SAC.</p> <p>SEGUNDA PRETENSIÓN: Se declare que la Carta N.º 266-2017/FAME SAC de fecha 19.12.2017 es violatoria de los CONVENIOS. TERCERA PRETENSIÓN: La ocupación de las instalaciones cedidas por FAME SAC a CHEMTRADE SAC, no genera penalidad alguna.</p> <p>CUARTA PRETENSIÓN: Se ordene a FAME SAC con emitir mensualmente a favor de CHEMTRADE los comprobantes de pago (facturas) por el pago de la renta mensual.</p> <p>RECONVENCIÓN: Primera Pretensión: EXTINCIÓN de los 3 Convenios. 1ra Pretensión Accesorio: Restitución o entrega de los inmuebles señalados en los 3 Convenios. 2da Pretensión Accesorio: PAGO de S/. 74,900.= Dolares Americanos. PRETENSION SUBORDINADA: Resolución de los 3 Convenios por Incumplimiento de Contrato. 1ra Pretensión Accesorio: Restitución de los inmuebles. 2da Pretensión Accesorio: Pago de \$ 74,900.= Dolares Americanos</p>	\$ 74,900.= DOLARES AMERICANOS	PARA ACTUACION DE AUDIENCIA DE PRUEBAS	Se encuentra pendiente para fijar nueva fecha para la actuación de Declaración de parte, testimonial, inspección ocular y pronunciamiento sobre la SUSTRACCIÓN DE LA MATERIA sin pronunciamiento de fondo, al haberse retirado de algunas áreas de terreno las parte demandante. Dic. 2019, se procedió a RECUSAR al Presidente del Tribunal Arbitral señor Arbitro Mario CASTILLO FREYRE, al existir motivos atendibles que ponen duda su IMPARCIALIDAD.
---	---------------	---	--	--------------------------------------	--	---

9	FIVE NETWORKS SOLUTIONS	INDECI representado por MINDEF	Ineficacia de Penalidad y otro	S/. 389,000.=	Contestación de la Demanda	<p>Decisión N° 01.- Otorga al contratista el plazo de 10 días para que interponga su demanda.</p> <p>Decisión N° 02.- Téngase por presentada la demanda arbitral. Escrito de fecha 02.12.2019 Se presentó escrito contestando la demanda.</p> <p>Decisión N° 03.- Se tiene por contestada la demanda. Decisión N° 04.- Con fecha 20.02.2020 Se corre traslado de pedido de ampliación de pretensiones. Escrito de fecha 04.03.2020 Se absuelve traslado de ampliación de pretensiones. Decisión N° 05.- Con fecha 23.07.2020 Se admite la ampliación de pretensiones y se corre traslado.</p>
10	INDUSTRIAS GABUTEAU SAC	INDECI representado por MINDEF	Ineficacia de Resolución Contractual		Solicitud de Arbitraje	<p>Se acordó mediante reunión virtual continuar con la suspensión de los plazos procesales hasta el 31.7.2020, para luego proceder a la absolución de la solicitud de arbitraje.</p>




 Jorge Ignacio JULCA RAMIREZ
 PROCURADOR PUBLICO
 Ministerio de Defensa
 Reg. CAL N° 26863